

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20920 *ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia.*

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia, de aprobación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a dicha Universidad.

Considerando que por Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, se autorizó la transformación del Seminario de Estudios Sociales de Cartagena, en Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de Murcia.

Considerando que la indicada transformación y adscripción, prevista en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Graduado Social, permite la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, establecido por el artículo 2.º del referido Real Decreto.

Considerando que el Plan de Estudios propuesto para las indicadas enseñanzas, en el que se han cumplido los trámites intrauniversitarios previstos, viene a completar la homologación del referido título derivada de la autorización contenida en el ya citado Real Decreto 1025/1989 y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las disposiciones adicionales primera y final del Real Decreto 1025/1989, y demás normas de pertinente aplicación, ha dispuesto aprobar, con efectos desde su impartición, el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia, conducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, que queda estructurado conforme se indica en el anexo. Las futuras modificaciones del referido Plan serán homologadas por el Consejo de Universidades, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Madrid, 7 de junio de 1991.-P. D. (Orden Ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

Horas
lectivas
semanales

Primer curso

Introducción al Derecho (primer cuatrimestre)	3
Historia social del Trabajo (segundo cuatrimestre)	3
Economía	3
Derecho del Trabajo I	3
Organización de Empresas y Administración de Personal	3
Sociología	3

Segundo curso

Derecho del Trabajo II	3
Seguridad Social	3
Estructura Económica de España	3
Contabilidad	3
Derecho sindical (primer cuatrimestre)	3
Cooperación (segundo cuatrimestre)	3

Tercer curso

Seguridad e Higiene en el Trabajo	3
Derecho administrativo	3
Relaciones industriales (primer cuatrimestre)	3
Derecho procesal - laboral	3
Prácticas de Seguridad social (segundo cuatrimestre)	3
Estadística	3

Se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas que serán distribuidas entre las materias y actividades docentes por las respectivas Escuelas.

Para la obtención del título de Graduado Social será necesaria la aprobación de las pruebas de reválida o de un trabajo de fin de carrera.

20921 *ORDEN de 24 de junio de 1991, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado español «Duence College Boston», en Holliston (Massachusetts-Estados Unidos).*

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro privado español «Duence College Boston», en Holliston (Massachusetts-Estados Unidos), en solicitud de autorización para cese de actividades y en el que se hace constar que no hay ningún alumno matriculado ni con reserva de plaza para el curso 1991/1992 y que todos los padres han sido informados de esta medida.

Al amparo de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, de conformidad con el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros No Estatales de Enseñanza y previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro privado español «Duence College Boston» en Holliston (Massachusetts-Estados Unidos), como Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria con efectos del curso 1991/1992.

Madrid, 24 de junio de 1991.-Solana Madariaga.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20922 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se autoriza la absorción de MUDESPA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 66, por «La Fraternidad», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166, con domicilio social en Madrid, plaza de Cánovas del Castillo, número 3, absorba a MUDESPA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 66, con domicilio social en Madrid, calle San Bernardo, número 17; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de julio de 1991, la absorción por «La Fraternidad», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166, de MUDESPA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 66, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de la misma proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.-Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Entidad absorbente de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regularización a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 14 de junio de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.